

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

COMISIÓN DE JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y PODERES

Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima:

(REF. DEC. 616, P.O. 15 SEPT. 2012)

Artículo 48.- Corresponde a la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes conocer de los siguientes asuntos:

- I.- Las iniciativas relacionadas con la organización y estructura de los Poderes Ejecutivo y Judicial y de los Ayuntamientos de la entidad;
- II.- Los que se refieran a la relación con los otros dos Poderes del Estado;
- III.- Los que se relacionen con la división territorial y organización política y administrativa del Estado y de los municipios, así como la modificación de los límites intermunicipales;
- IV.- Los que se refieran a licencias o renunciaciones del Gobernador y de los Diputados, así como en lo relativo a los nombramientos, licencias y renunciaciones, en su caso, de los Magistrados integrantes de los diversos tribunales del Estado;
- V.- Los que tengan por objeto investir al Ejecutivo con facultades extraordinarias o especiales, cuando fuere necesario y, en su caso, dictaminar respecto de los actos que ese Poder realice en ejercicio de ellas;
- VI.- Los relativos al cambio de residencia de los Poderes del Estado, o del Recinto Parlamentario;
- VII.- Los relativos a facultar al Ejecutivo para celebrar convenios sobre límites territoriales con las entidades federativas vecinas y su ratificación;

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

- VIII.- Los que se refieran al nombramiento de representantes del Estado, en las controversias que se susciten con motivo de leyes, actos de autoridad y acciones legales que vulneren o restrinjan la soberanía del Estado;
- IX.- Los relativos a la constitución, fusión o extinción de municipios, el cambio de residencia de las cabeceras municipales, la modificación del territorio, así como la declaración de pueblo a ciudad;
- X.- Los relativos a la desintegración de Cabildos, declaración de desaparición, suspensión o revocación del mandato de todos o alguno de sus integrantes, designación de concejos municipales y la propuesta para la designación, en su caso, de gobernador interino o sustituto;
- XI.- Los referentes a la convocatoria para elecciones extraordinarias;
- XII.- Los relacionados con la recepción de las propuestas de nombres que hagan los grupos parlamentarios para la designación de los consejeros electorales y la elaboración y presentación al Pleno del dictamen correspondiente;
- XIII.- Los relativos a controversias que se susciten entre el Poder Ejecutivo y el Judicial o entre ellos y alguno o algunos de los Ayuntamientos de la Entidad, que no sean de los que se establecen en el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XIV.- Analizar y dictaminar, conjuntamente con la Comisión de Derechos Humanos y Atención al Migrante, sobre las propuestas de nombramiento del Presidente y Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Estado;
- XV.- Los relacionados con las propuestas de ciudadanos para que ocupen el cargo de Comisionados de la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública;
- XVI.- Los que se refieren al otorgamiento de amnistías; y
- XVII.- Las demás que le otorguen la Ley, este ordenamiento o los acuerdos y disposiciones internas aprobadas por el Congreso.